

ACCIÓN URGENTE

DOS ACTIVISTAS SUDANESES EN PELIGRO DE SUFRIR FLAGELACIÓN

El 13 de noviembre está previsto que comience el juicio contra dos activistas sudaneses por “conducta indecente”. Corren peligro de ser encarcelados o de sufrir flagelación.

El 21 de octubre, miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad de Sudán detuvieron a **Najlaa Mohammed Ali y Amin Senada** tras interceptar el automóvil en el que viajaban en Puerto Sudán. Najlaa Mohammed Ali, abogada y activista de derechos humanos, se había reunido con Amin Senada, también activista, para hablar de la organización de un taller. Tras el encuentro, los dos se montaron en el automóvil en el que había viajado Najlaa Mohammed Ali al lugar. Durante el trayecto, el conductor recibió una llamada telefónica y detuvo el vehículo para contestarla. Pocos minutos después, se presentaron dos hombres armados que afirmaron pertenecer a la Policía de Orden Público. A continuación llegaron otros seis hombres pertenecientes a la policía y las fuerzas de seguridad. Acusaron a Amin Senada de poner la mano en el hombro de Najlaa y ordenaron que les acompañaran a las dependencias del Departamento de la Policía de Orden Público. Amenazaron con llevarlos a la fuerza si no obedecían.

En el Departamento del Orden Público, los agentes que los habían detenido dijeron que los habían encontrado besándose en el interior del automóvil. Ambos fueron acusados de ‘conducta indecente’ en virtud del artículo 152 del Código Penal de 1991 de Sudán. La policía se negó a ponerles en libertad bajo fianza. Amin Senada pasó la noche en una celda y a Najlaa Mohammed Ali la obligaron a permanecer sentada en una silla cerca de la entrada. Al día siguiente, a ambos se les permitió marcharse.

El juicio de Najlaa Mohammed Ali y Amin Senada se celebrará el 13 de noviembre. Si se los declara culpables, ambos corren peligro de sufrir flagelación y podrán recibir hasta 40 latigazos de conformidad con el artículo 152. Se cree que los cargos presentados son una respuesta al activismo político de Najlaa Mohammed Ali, incluida su participación en las manifestaciones que tuvieron lugar en todo el país en septiembre.

Escriban inmediatamente, en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Instando a las autoridades a retirar los cargos contra Najlaa Mohammed Ali y Amin Senada de forma inmediata e incondicional;
- Pidiéndoles que eliminen la pena de flagelación, que viola la prohibición absoluta de infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Instando a las autoridades a derogar el artículo 152 del Código Penal de 1991, de conformidad con las obligaciones contraídas por Sudán en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 A:

Presidente
HE Omar Hassan Ahmad al-Bashir
Office of the President
People's Palace
PO Box 281
Khartoum
Sudán
**Tratamiento: Your
Excellency/Excelencia**

Ministro de Justicia
Mohamed Bushara Dousa
Ministry of Justice,
PO Box 302
Al Nil Avenue
Khartoum, Sudán
Correo-e: moj@moj.gov.sd
**Tratamiento: Your
Excellency/Excelencia**

Y copia a:
Minister of Interior
Ibrahim Mahmoud Hamed
Ministry of Interior
PO Box 873
Khartoum,
Sudán

Envíen también copias a la representación diplomática acreditada en su país. Incluyan a continuación las direcciones diplomáticas locales correspondientes:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

DOS ACTIVISTAS SUDANESES EN PELIGRO DE SUFRIR FLAGELACIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El artículo 152 del Código Penal sudanés de 1991 forma parte de un conjunto más amplio de leyes y prácticas, conocido como régimen de orden público, que permite la imposición de castigos corporales por los actos públicos, y a veces también privados, que se consideren inmorales, y que afecta a una amplia diversidad de personas en todo Sudán, especialmente a las mujeres.

El artículo 152 dispone: "1) Toda persona que, en un espacio público, actúe o se comporte de modo indecente o contrario a la moral pública o lleve indumentaria indecente o inmoral que perturbe la sensibilidad de la opinión pública, será castigada a recibir latigazos, que no superará los 40 azotes, a una multa, o a ambas penas. 2) Se considerará que el acto es contrario a la moral pública si así lo establecen las normas de la religión de la persona o las costumbres del país donde se lleve a cabo ese acto".

Las leyes de orden público no especifican qué vestimenta se incluye en la indumentaria indecente o inmoral, de modo que la Policía de Orden Público goza de amplias competencias para determinar si una persona ha actuado "de modo indecente o contrario a la moral pública" o "lleve indumentaria indecente o inmoral que perturbe la sensibilidad de la opinión pública". En el régimen de orden público se incluyen la Policía de Orden Público y los tribunales de orden público, que pueden imponer castigos corporales de hasta 40 latigazos, lo que supone una violación de la prohibición absoluta de infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En agosto, suscitó la atención internacional el caso de Amira Osman Hamed, activista sudanesa de los derechos de las mujeres que fue acusada en virtud del artículo 152 por negarse a llevar un pañuelo en la cabeza. Amira Osman Hamed, cuyo juicio se ha retrasado, protagoniza otra Acción Urgente de Amnistía Internacional (Índices: AFR 54/020/2013 y AFR 54/021/2013).

Nombre: Najlaa Mohammed Ali (mujer), Amin Senada (hombre)

Sexo: mujer/hombre

AU: 309/13 Índice: AFR 54/025/2013 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2013

